

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 05 MAR 2020

RES. FI Nº - 0050 - D- 2020

Expte. Nº 14.255/19

VISTO:

La Nota Nº 139/2020, mediante la cual la Sra. Rosana del Valle Escalante, Mayordomo de la Facultad de Ingeniería, solicita se realice la contratación de un personal para desempeñar tareas de maestranza; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosana del Valle Escalante, solicita la contratación del Sr. Carlos Ezequiel Ramos, para realizar tareas de mantenimiento y servicios generales en Planta Piloto I (ICMASA e Industrial) y Planta Piloto II, Laboratorio de Alimento (boxes) y toda otra tarea encomendada por su superior jerárquico de acuerdo a las necesidades del servicio;

Que la contratación solicitada del Sr. Carlos Ezequiel Ramos, es a partir del 11 de Febrero de 2020 y hasta el 10 de Julio de 2020;

Que este Decanato autoriza la citada solicitud;

Que la misma será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2020, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución, con el Sr. Carlos Ezequiel RAMOS, D.N.I. Nº 38.651.909 con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

..//



Expte. N° 14.255/19

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
RAMOS, Carlos Ezequiel	38.651.909	11/02/2020 al 10/07/2020	\$ 16.524,00


ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 82.069,20 (Pesos OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Sra. Rosana del Valle ESCALANTE, al Sr. Carlos Ezequiel RAMOS, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

FCH

RESOLUCION FI N° - 0050 - D- 2020


GRACIELA ISABEL LOPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION DE IMPUESTOS	
IMPUESTO: \$	619,36
FECHA DE VENCIMIENTO	19-03-2020
OP. FACT.	2355338
VALIDA PARA EL PAIS CORRESPONDIENTE (910 y/o Estabilidad Fiscal)	

ANEXO I
Expte. N°14.255/19
Res. F.I. N° 050-D- 2020

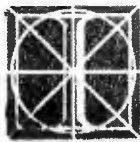
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. N° 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. Carlos Exequiel RAMOS, argentino, identificado con D.N.I. N° 38.651.909, con domicilio real en Casa 4 - Mza. 2 - Grupo 648 - B° Castañares - Salta y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o

..//



el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. F.I. N° 050-D-2020, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

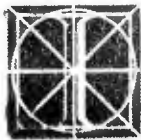
TERCERA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por la Mayordomo, Sra. Rosana del Valle Escalante o quien ésta designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de Febrero de 2020 con vencimiento el día 10 de Julio de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 16.524,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Veinticuatro) mensuales a partir del 11 de Febrero de 2020 y hasta el 10 de Julio de 2020.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

..//



SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolívar 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: ubsaing@unsa.edu.ar

- 4 -

ANEXO I

Expte. N° 14.255/19

Res. F.I. N° 050 -D- 2020

antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Marzo de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Ramos Carlos Exequiel

Ing. HECTOR PAUL CASADO
DETANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa